

ORDENANZA N° 0004/22

Artículo 1: En todas las obras públicas, compras, enajenaciones, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, que impliquen un desembolso económico de la Municipalidad, se procederá, bajo pena de nulidad, de la siguiente manera:

- a) Hasta pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en forma directa, debiendo efectuarse dos presupuestos cuando el desembolso requerido supera la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-);
- b) Más de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) y hasta pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-) sobre la base de la realización de concursos privados de precios;
- c) Más de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-) por el sistema de licitación pública.

Artículo 2: Los valores establecidos en el artículo 1 serán actualizados por el D.E.M. según el "Índice de Precios al Consumidor" establecidos por el I.N.D.E.C. a nivel nacional, lo cual debe comunicar al H.C.M.

Artículo 3: comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

MARCELO F. CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO

OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO